



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0585-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 27 de abril de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en diez (10) folios;

CONSIDERANDO:

Que el administrado Alfredo Josue Ponciano Rojas, con el Formulario Único de Trámite N° 0407506, solicita reconsideración a la Resolución Rectoral N° 0389-2018-UNHEVAL, de fecha 20 de marzo de 2018, sobre exoneración de pago por concepto de pensión de enseñanza, certificado de estudios, grado de bachiller; por tener la condición de víctima de violencia política, para lo cual adjunta el certificado de acreditación en el Registro de Víctimas;

Que el Vicerrector Académico, con el Proveído N° 1089-2018-UNHEVAL-VRACAD, requiere opinión legal, adjuntando el Oficio N° 0219-2018-UNHEVAL-DIGA/OT-J, con el cual el Jefe de la Oficina de Tesorería adjunta el Oficio N° 006-2018-UNHEVAL-OT/JDE, donde el encargado de Cuentas Corrientes informa que el recurrente adeuda a la UNHEVAL, el monto total de S/. 792.00 de pensión de enseñanza por cursos desaprobados;

Que la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 350-2018-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, precisa que de acuerdo al artículo 19° inciso b) del Reglamento de la Ley N° 28592, Ley que integra el Plan Integral de Reparaciones, "Constituyen modalidad del programa de reparaciones en educación las siguientes: b) Exoneración de pagos de matrícula, pensiones, derecho de examen de ingresos, grados y títulos académicos y certificados de estudios; además de los servicios de comedor y vivienda, en los casos que correspondan, en instituciones educativas públicas de nivel básico, técnico y superior" y atendiendo a que el administrado acredita su condición de estar inscrito en el Registro de Víctimas y como tal goza del derecho de exoneración de pago de pensión, certificado de estudios, y grado de bachiller. Que, de acuerdo al artículo 166° inciso y) del Reglamento General de la UNHEVAL, "Son atribuciones y ámbito funcional del Rector los siguientes: emitir resoluciones de exoneraciones de pago cuando exista norma legal o acuerdo que otorga el referido beneficio o cuando el Consejo Universitario delegue esa atribución", por lo que corresponde que se emita la resolución rectoral respectiva; opinando que se declare fundado su recurso de reconsideración en el extremo de otorgarle las exoneraciones de pago de pensión de enseñanza y certificado de estudios, a favor del ex alumno Ponciano Rojas Alberto Josue, de la Escuela Académica Profesional de Ingeniería Agroindustrial, por estar inscrito en el registro único de víctimas y ser víctima de violencia política;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 3500-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **DECLARAR FUNDADO** el Recurso de Reconsideración en el extremo de **OTORGARLE las exoneraciones de pago** por derecho de **pensión de enseñanza y certificado de estudios** a favor del ex alumno ALFREDO JOSUE PONCIANO ROJAS, de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, por estar inscrito en el Registro Único de Víctimas y ser víctima de violencia política; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que la Dirección General de Administración y los demás órganos internos, adopten las acciones complementarias.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSEL K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL